



# **14. RUTA DE PERMISO PARA INSTALACIÓN DE ARTES DE PESCA FIJAS EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL**

# 14. Ruta de permiso para instalación de artes de pesca fijas en aguas de jurisdicción federal

PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE ARTES DE PESCA FIJAS EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL	
Naturaleza de la figura	Figura que permite el establecimiento y operación de encierros, tapos, copos, almadrabas y demás artes de pesca, fijas o cimentadas, en aguas de jurisdicción federal, así como su cambio de localización o dimensiones.
Requisitos	<p>Los requisitos varían dependiendo de la fuente a la que se acuda: Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; ante la carencia de su reglamento y conforme al artículo Sexto Transitorio, el Reglamento (expedido en 1999) de la Ley de Pesca de 1992; la publicación de formatos y los formatos e información contenidos en las páginas web de la CONAPESCA y de trámites del gobierno federal.</p> <p>En todos los casos, el promovente se sujetará a las disposiciones en materia de impacto ambiental contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y aquellas que sean de la competencia de otras autoridades [ <b>Ver Anexo 1.13 Permiso para instalación de artes de pesca fijas en aguas de jurisdicción federal</b>].</p>
Fundamento Jurídico	Artículos 4º, 8º y 27 párrafo sexto en relación con los párrafos cuarto y quinto, constitucionales; 1º, 2º, 3º, 4º fracciones V, XXVI y XXVII, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 36 fracción III, 41 fracción XI, 43, 44, 45, 46, 51, 52, 60 y 61 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1º, 3º, 4º, 9º, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17, 42, 43, 57 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 191-A fracción III, inciso a); artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 21, 23, 31 fracción III, inciso c), 34, 55, y 56 del Reglamento (1999) de la Ley de Pesca de 1992.
Ruta Crítica	<p><b>Paso 1.</b> Presentar la solicitud (formato) debidamente llenada, requisitada y firmada en original.</p> <p><b>Tipo de acción:</b> Trámite burocrático.      <b>Quién la implementa:</b> La solicitud debe ir firmada por el interesado, o por su representante legal; la presentación de la documentación, la puede hacer cualquier persona.</p> <p><b>Paso 2.</b> Obtener el documento de “Acuse de Recibo” con el sello de la institución, firma del funcionario que recibió (oficialía de partes) y fecha de recepción.</p> <p><b>Tipo de acción:</b> Trámite para seguridad jurídica del promovente.      <b>Quién la implementa:</b> La persona que haya presentado la documentación.</p>

PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE ARTES DE PESCA FIJAS EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL

<p>Ruta Crítica</p>	<p><b>Paso 3.</b> (en su caso) De ser notificado de la prevención por falta de algún requisito o dato, o la necesidad de aclaración, habrá de desahogarse esta prevención en términos de los Pasos 1 y 2. (Segundo párrafo del artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables).</p> <p><b>Tipo de acción:</b> Desahogo de prevención.</p> <p><b>Quién la implementa:</b> El documento de desahogo y la documentación que, en su caso faltase, debe ir firmada por el interesado, o por su representante legal; la presentación de la promoción, la puede hacer cualquier persona.</p> <hr/> <p><b>Paso 4.</b> Análisis de la procedibilidad de la solicitud.</p> <p><b>Tipo de acción:</b> Secuela procedimental.</p> <p><b>Quién la implementa:</b> El personal designado por la autoridad competente (CONAPESCA).</p> <hr/> <p><b>Paso 5.</b> Emisión de la resolución (respuesta)</p> <p><b>Tipo de acción:</b> Resolución administrativa que pone fin al procedimiento.</p> <p><b>Quién la implementa:</b> Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural. <i>[o Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, conforme al artículo 7º fracción XIX del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca].</i></p> <hr/> <p><b>Tiempo de respuesta:</b> 60 días hábiles conforme al artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; y 21 días hábiles, conforme al artículo 56 del Reglamento (1999) de la Ley de Pesca de 1992, si se presenta la Autorización de Impacto Ambiental; si no se presenta, 60 días.</p>	
<p>Resultado esperado</p>	<p>Obtención del permiso</p>	
<p>Recursos</p>	<p>Humanos</p>	<p>Interesado, representante legal (en su caso); y personal de la dependencia encargado de atender el trámite.</p>
	<p>Materiales</p>	<p>Formatos oficiales, Manifestación y Autorización de Impacto Ambiental.</p>

PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE ARTES DE PESCA FIJAS EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL

Recursos	Financieros  \$668.38, monto conforme el artículo 191-A, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Derechos.  \$580.00, monto conforme la página web de la CONAPESCA.  \$668.00, monto conforme la página web de trámites del gobierno federal.  *Estos montos de derechos no incluyen los que habrán de pagarse por la evaluación y autorización de Impacto Ambiental.
----------	---

Los montos presentados en este documento y los anexos por concepto de pagos de derechos corresponden a la Ley Federal de Derechos del ejercicio fiscal 2020.